

10. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que hagan nuevos esfuerzos en sus contribuciones a la labor preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de modo que pueda presentarse un proyecto preliminar de la estrategia internacional del desarrollo a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, por intermedio del Consejo Económico y Social en la continuación de su 47.º período de sesiones, a fin de poderlo terminar a principios de 1970.

1631.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1969.

1451 (XLVII). Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Continuando la acción definida sucesivamente por la Asamblea General, el Consejo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en materia de fomento de las inversiones extranjeras para la financiación del desarrollo,

Observando con satisfacción que el Secretario General, de conformidad con la resolución 1359 (XLV) del Consejo, de 2 de agosto de 1968, organizó un Grupo encargado de examinar la cuestión de las inversiones extranjeras en los países en desarrollo que, con la generosa ayuda del Gobierno de los Países Bajos, se reunió en Amsterdam del 16 al 20 de febrero de 1969,

Tomando nota con vivo interés de los temas examinados por dicho Grupo y de la declaración final que figura en el informe del mismo ¹⁶,

Reconociendo que las inversiones privadas extranjeras constituyen un complemento que no reemplaza a la ayuda pública y asistencia técnica que necesitan los países en desarrollo,

Considerando los notables progresos así realizados en el análisis de las condiciones de la inversión extranjera en los países en desarrollo y de cuestiones igualmente fundamentales, tales como el papel primordial del país que recibe la inversión en la definición de los sectores prioritarios y el interés que tiene el inversionista extranjero en ajustarse al orden de prioridades señalado,

Considerando asimismo las recomendaciones del Grupo en materia de investigación y de formación en los países en desarrollo, para facilitar en ellos la asimilación de las técnicas de producción y de gestión relacionadas con la afluencia de capitales extranjeros,

Tomando nota también del interés puesto en la información sobre las posibilidades de inversiones, en las empresas comunes y en una nueva concepción multinacional del desarrollo,

Felicitándose de la nueva confianza expresada por los inversionistas,

¹⁶ Véase Grupo encargado de examinar la cuestión de las inversiones extranjeras en los países en desarrollo: informe de la reunión celebrada en Amsterdam del 16 al 20 de febrero de 1969 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.69.II.D.12), párrs. 1 a 39.

1. *Toma nota con interés* de las recomendaciones formuladas por el Grupo encargado de examinar la cuestión de las inversiones extranjeras en los países en desarrollo ¹⁷;

2. *Pide* al Secretario General que realice los estudios sugeridos por el Grupo y enunciados en los puntos a a e inclusive del capítulo III del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos¹⁸, así como un estudio de los efectos que, en la producción y en el comercio, tienen los acuerdos entre las compañías matrices y sus compañías filiales, especialmente los que se refieren a reservas de mercados, en la medida en que tales materias no sean objeto de trabajos que ya hayan efectuado o que proyecten efectuar las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Invita* al Secretario General a que, con la cooperación de las partes interesadas y de las organizaciones e instituciones internacionales apropiadas, organice otros grupos de estudio, en los planos regional y mundial, con el fin de examinar medidas concretas destinadas a intensificar la corriente de inversiones extranjeras hacia los países en desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su 49.º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en esta esfera.

1636.ª sesión plenaria,
8 de agosto de 1969.

1452 (XLVII). Créditos de exportación y fomento de las exportaciones de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1270 (XLIII) de 4 de agosto de 1967 y 1358 (XLV) de 2 de agosto de 1968, y la decisión 29 (II) que adoptó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo el 28 de marzo de 1968 ¹⁹,

*Habiendo examinado el Informe de la Mesa Redonda sobre los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo*²⁰ y el informe del Secretario General sobre las conclusiones de la Mesa Redonda ²¹,

1. *Toma nota con interés del Informe de la Mesa Redonda sobre los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo*;

2. *Invita* al Secretario General a que estudie, en estrecha colaboración con el Fondo Monetario Internacional, las modalidades y procedimientos que podrían permitir a los países en desarrollo aliviar la carga que representa para sus balanzas de pagos la financiación a

¹⁷ *Ibid.*, párrs. 1 a 20.

¹⁸ E/4664.

¹⁹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. I y Corr. I y 3 y Add.1 y 2, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.68.II.D.14), pág. 43.

²⁰ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.69.II.D.11.

²¹ E/4662.

corto plazo de los créditos de exportación otorgados por sus exportadores;

3. *Invita además* al Secretario General a que prepare, en consulta con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y los bancos regionales de desarrollo, un estudio sobre la posibilidad de financiar o refinanciar los créditos de exportación a plazo medio y largo otorgados por los países en desarrollo, así como sobre la posibilidad de garantizar tales créditos con miras a facilitar su financiación o refinanciación en el mercado internacional de capitales;

4. *Ruega* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas que presten

toda la asistencia posible al Secretario General en la ejecución de las partes inmediatamente realizables de las actividades mencionadas en los párrafos 2 y 3 *supra*;

5. *Invita* al Secretario General a que realice un examen suplementario minucioso de los demás aspectos del programa de trabajo que figura en su informe sobre las conclusiones de la Mesa Redonda, a la luz de las opiniones manifestadas al respecto en el 47.º período de sesiones del Consejo;

6. *Invita además* al Secretario General a que informe al Consejo, en su 49.º período de sesiones, acerca de la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

1636.ª sesión plenaria,
8 de agosto de 1969.

OTRAS DECISIONES

Simplificación y normalización de los documentos y procedimientos de comercio internacional

En su 1625.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1969, el Consejo decidió, con respecto a la simplificación y normalización de los documentos y procedimientos de comercio internacional, tomar nota de la resolución 4 (XXIV) aprobada por la Comisión Económica para Europa el 23 de abril de 1969²² y de la sección XII del informe de las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales celebradas en 1969²³, relativa a esta cuestión.

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 47.º período de sesiones, documento E/4641, parte III.

²³ E/4709.

Enmienda de las atribuciones de la Comisión Económica para América Latina

En su 1625.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1969, el Consejo decidió enmendar las atribuciones de la Comisión Económica para América Latina agregando al final del párrafo 12 el texto siguiente:

« En los años en que la Comisión no celebre un período de sesiones el Secretario Ejecutivo someterá al Consejo Económico y Social un informe completo sobre sus actividades y proyectos, incluyendo los de sus órganos auxiliares, después de que dicho informe haya sido aprobado por el Presidente de la Comisión y consultado con los gobiernos de los Estados miembros, para que ellos formulen los comentarios y las modificaciones que juzguen necesario. »

CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

1448 (XLVII). Problemas del medio humano

El Consejo Económico y Social.

Habiendo examinado con estima el informe del Secretario General sobre los problemas del medio humano²⁴,

Reafirmando la importancia y urgencia de estos problemas y haciendo hincapié en la necesidad de que se pongan en marcha lo antes posible los preparativos completos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972,

Estimando importante que en los preparativos adicionales para la Conferencia se tengan presentes las siguientes consideraciones:

a) Debería establecerse lo antes posible una pequeña secretaría de la Conferencia, para lo cual se debe recurrir en especial, con la aquiescencia de los organismos especia-

²⁴ E/4667.

lizados interesados, al personal de plantilla del sistema de las Naciones Unidas especialmente calificado en las cuestiones relativas al medio humano;

b) Para que la Conferencia logre sus objetivos es esencial que su programa sea selectivo, que su estructura orgánica sea sencilla y eficiente y que se mantenga la documentación dentro de límites razonables;

c) Debería hacerse todo lo posible por reducir los costos de la Conferencia,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* su decisión que figura en la resolución 2398 (XXIII), de 3 de diciembre de 1968, de convocar para 1972 una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y de empezar inmediatamente los preparativos para la Conferencia,